

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en el texto del “Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud”, publicado en el D.O.E. número 148, de 29 de diciembre de 2001, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 12.870, columna 2ª, Artículo 5 j), el párrafo que dice: “Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería” debe suprimirse y el contenido de los apartados que figuran como k) y l) de dicho artículo deben aparecer como j) y k).

En la página 12.872, columna 1ª, artículo 12, párrafo segundo, donde dice:

“El Consejo de Dirección estará presidido por el Director Gerente y formarán parte del mismo el Secretario General, los Directores con rango de Directores Generales y los Gerentes de Área”.

Debe decir:

“El Consejo de Dirección estará presidido por el Director Gerente y formarán parte del mismo, los Directores con rango de Directores Generales y los Gerentes de Área”.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos

órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios para Personas Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

DISPONGO:

1.1.- Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales especializados a Mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de Infraestructura del Sector de Mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

1.2.- Asimismo se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores.

1.3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades Públicas y Privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTÍCULO 2.

2.1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones,